

DECRETO ALCALDICIO N° 0 0 0 6 3 6

**APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE
RESOLUTIVIDAD EN APS 2026.**

PORTEZUELO, 0 4 MAR 2026

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades texto refundido fijado por el D.F.L N°1 De 2006 del Ministerio del Interior y sus modificaciones posteriores.
2. La Ley N°19.378, que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
3. La Ley 19.880, que Establece Bases y Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. El Decreto Alcaldicio N°261, del 27 de febrero de 2006, que Crea el Departamento de Salud Municipal.
5. El Decreto Alcaldicio N°2777 de fecha 06 de diciembre de 2024, que deja constancia de la Asunción e Investidura en el cargo de alcalde de la comuna de Portezuelo del Señor Juan Carlos Ramírez Sepúlveda, periodo 2024-2028.
6. Resolución Exenta 1C N°802, de fecha 18.02.2026, del Servicio de Salud Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. Convenio Aprueba Convenio Programa de Resolutividad en APS 2026, aprobado por Resolución Exenta 1C N°802, de fecha 18 de febrero de 2026, del Servicio de Salud Ñuble, disponiendo el traspaso de recursos a la Ilustre Municipalidad de Portezuelo, en los términos y condiciones que en ella se indican.
2. Que, conforme a lo dispuesto en la citada Resolución Exenta, el convenio suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Portezuelo, para la ejecución del referido programa, se entiende prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2026, siendo aplicables a su desarrollo los recursos, metas, obligaciones y derechos que se establecen en dicho instrumento.
3. Que, los recursos asignados resultan necesarios para asegurar la continuidad de las prestaciones en el Centro de Salud Familiar de la comuna, contribuyendo al adecuado cumplimiento de los objetivos del Programa de Resolutividad 2026, durante el periodo señalado.

RESUELVO:

1. **APRÚEBESE** en todas sus partes, el **Convenio Programa de Resolutividad en APS 2026**, según Resolución Exenta 1C N°802, de fecha 18 de febrero de 2026, del Servicio de Salud Ñuble, mediante la cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone traspasar a la Ilustre Municipalidad de Portezuelo la suma anual y única de **\$10.411.746 (diez millones cuatrocientos once mil setecientos cuarenta y seis pesos)**, destinados a financiar la ejecución del referido programa en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) de Portezuelo, para su cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2026, de conformidad a los términos y condiciones establecidos en la resolución citada.
2. **DESIGNESE** como responsable de la ejecución del Programa al Director del Centro de Salud Familiar (CESFAM) de Portezuelo, sin perjuicio de las facultades de supervisión y evaluación que correspondan al Servicio de Salud Ñuble, conforme a la normativa vigente.

3. **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del Programa Estrategia de Salud Bucal 2026 a las Cuentas: Subtítulo 21, Ítem 03, Asignación 001 y Subtítulo 22, Ítem 12, Asignación 999 y Sub Asignación 002, del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal vigente.
4. **IMPRIMASE** una copia del presente Decreto y luego de firmado y timbrado, escanée y envíese copias según distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



RENÉ SCHUFFENEGGER SALAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS RAMÍREZ SEPÚLVEDA
ALCALDE

JCRS/RSS/VCHP/JPSR/DBO/mqe.

DISTRIBUCION:

1. Archivo Desamu
2. Archivo CESFAM(digital)
3. Archivo Alcaldía
4. Control Interno (digital)
5. Transparencia Municipal